

Cohesión y las contenidas en las Decisiones aprobatorias de las ayudas del Fondo de Cohesión a los proyectos concretos.

VII) Facilita, al órgano intermedio, los estados de ejecución de los indicadores de seguimiento al objeto de la realización de las Certificaciones periódicas de gastos certificados y efectivamente pagados necesarias para la obtención de los reembolsos correspondientes en concepto de pagos intermedios realizados.

VIII) Expide, en su caso, los informes correspondientes sobre los principales problemas técnicos, financieros y jurídicos planteados y de las medidas adoptadas para corregirlos.

(1) Realiza el informe de ejecución anual, para cada uno de los proyectos cofinanciados, en el plazo de tres meses a partir de cada año completo de ejecución, con el contenido descrito en el artículo F del Anexo II del Reglamento (CE) N° 1164/94.

IX) Participa en el Comité de Seguimiento del Fondo de Cohesión, en representación del Organismo de Ejecución.

X) A la finalización de los proyectos:

(1) Expide la Certificación final de Obras al contratista y, a tal efecto, realiza previamente las comprobaciones materiales de los trabajos realizados y su correspondiente valoración económica.

(2) Realiza el informe de ejecución final, en el plazo de seis meses a la finalización del proyecto, con el contenido descrito en el artículo F del Anexo II del Reglamento (CE) N° 1164/94.

5) ÓRGANO INTERMEDIO:

a) Organización Interna: La cualidad de órgano intermedio, en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla, la ostenta directamente el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, que desarrolla sus funciones mediante la siguiente organización interna:

DIRECCIÓN GENERAL RESPONSABLE A EFECTOS INTERNOS: Dirección General de Fondos Europeos.

b) Funciones:

I) Participa en la fase de solicitud de los proyectos, de acuerdo con lo previsto en el apartado 7.a) del presente Manual.

II) Comprueba que los proyectos solicitados cumplen la normativa europea en materia de elegibilidad de gastos, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (CE) N° 16/2003 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) N° 1164/94 en lo que se refiere a la subvencionalidad de los gastos de las actuaciones cofinanciadas por el Fondo de Cohesión.

III) Realiza, a partir de la información facilitada por la Dirección General de Medio Ambiente y la obtenida en la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla, las Certificaciones periódicas de gastos certificados y efectivamente pagados necesarias para la obtención de los reembolsos correspondientes en concepto de pagos intermedios realizados, así como la correspondiente Declaración Final de gastos realizados al término de los proyectos. A tales efectos, realiza previamente las siguientes comprobaciones:

(1) Que la Declaración de Gastos sólo comprenda gastos que se hayan efectivamente realizado dentro del período subvencionable establecido en la Decisión de concesión.

(2) Que los pagos subvencionables corresponden a actuaciones y trabajos previstos en la Decisión aprobada por las Comisión Europea o comunicados a la misma.

(3) Que tales Gastos son subvencionables de acuerdo con lo previsto en la Decisión de concesión y en el Reglamento (CE) 16/2003.

(4) Que tales Gastos son los exactamente realizados en tal período de referencia, han sido objeto, por tanto, de una verificación aritmética de su exactitud, y que se han determinado a partir de la información contenida en el sistema contable de la Ciudad Autónoma de Melilla y de la información contable suministrada por los beneficiarios.

(5) Que se refieran a trabajos que no estuvieran materialmente terminados en el momento de presentación de la solicitud de ayuda.

(6) Que es la primera vez que los pagos subvencionables de referencia se presentan para su reembolso, es decir: que no existe doble financiación.

(7) Que los pagos subvencionables solamente reciben financiación del Fondo de Cohesión.